

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso No.:** 110013103038-2019-00597-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el representante legal de la sociedad demandada GRUPO GL S.A.S. el 30 de octubre de 2020 donde allegó escrito de la Superintendencia de Sociedades, requiriéndolo por parte de esa entidad, para que no solicitara el levantamiento de medidas cautelares en los procesos que se le siguen y que le ordenó que remitiera oficios a todos los Juzgados donde dirigió solicitudes de desembargo y la remisión de los procesos a la referida Superintendencia "retractándose sobre estas solicitudes y pidiéndole a los despachos judiciales que no desembargue ningún bien de la sociedad concursada...", aclarando que el trámite al que está sometido corresponde es a un proceso de negociación de emergencia de acuerdos de reorganización, en el cual solo se suspenden los procesos ejecutivos y de restitución de tenencia en curso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR** sin valor y efecto el auto de fecha 7 de septiembre de 2020 que se abstuvo de continuar el trámite de la referencia; que levantó las medidas cautelares decretadas y las puso a disposición de la Superintendencia de Sociedades, así como remitir el expediente a esa entidad, de acuerdo a lo expuesto anteriormente. Secretaría proceda de conformidad.

**SEGUNDO: SUSPENDER** el presente proceso, en virtud de lo señalado por la Superintendencia de Sociedades en Auto del 26 de octubre de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 80, hoy 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO